



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 011 2019 00491 00
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado(s)	ALBEIRO VELASQUEZ VELEZ
Asunto	TERMINACIÓN PARCIAL POR PAGO
AUTO	1489V
INTERLOCUTORIO	

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto 1184VH de fecha 10 de mayo de 2022, la parte actora manifiesta que la terminación del proceso por pago total **solo** respecta sobre la obligación contenida en el pagaré **Nº 560218121123**, por lo cual solicita no levantar las medidas cautelares y continuar el proceso frente a la obligación Nº 502300000115.

Así las cosas y toda vez que el escrito de terminación por pago total que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA terminado el presente proceso únicamente respecto de la obligación contenida en el pagaré **Nº 560218121123**.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena **CONTINUAR** la presente ejecución respecto de la obligación contenida en el pagaré **Nº 502300000115**.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:

**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a6ac30ce2bdedd672c41cc31af0a4ad39dccb1537909a9a0e2dc5cb50d8248d

Documento generado en 29/06/2022 01:15:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**